

octubre de 1991, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Santurde y Santurdejo, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, entre los Municipios de Santurde, Santurdejo y Ojastro.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En Santurde, a 15 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTURDEJO**

*Disolución de la agrupación con Santurde e incoación de expediente para formar agrupación con Santurde y Ojastro para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría*

III.C.2020

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de octubre de 1991, se acordó incoar expediente de disolución de la Agrupación entre los Municipios de Santurde y Santurdejo, para sostenimiento de Secretaría en común, y de constitución de una nueva Agrupación, para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría, entre los Municipios de Santurde, Santurdejo y Ojastro.

Asimismo, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Agrupación.

A efectos de presentación de reclamaciones o sugerencias, quedan expuestos al público el referido acuerdo y el Proyecto de Estatutos, en las oficinas de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En Santurdejo, a 8 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TERROBA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.2021

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	393.000
3	Tasas y otros ingresos .....	399.692
4	Transferencias corrientes .....	250.000
5	Ingresos patrimoniales .....	415.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	4.442.308
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>5.900.000</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	348.934
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	659.100
4	Transferencias corrientes .....	31.250
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	4.860.446
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>5.900.000</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Terroba, a 18 de noviembre de 1991.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS**

*Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1990*

III.C.2095

Presentada la Cuenta General del Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1990, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Tormantos, a 22 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.2096

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	3.750.000
3	Tasas y otros ingresos .....	2.024.419
4	Transferencias corrientes .....	1.800.000
5	Ingresos patrimoniales .....	300.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales .....	10.000
7	Transferencias de capital .....	55.975.397
<b>TOTAL INGRESOS</b> .....		<b>63.859.816</b>
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	640.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	8.346.000
4	Transferencias corrientes .....	95.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	53.965.360
9	Pasivos financieros .....	813.456
<b>TOTAL GASTOS</b> .....		<b>63.859.816</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Tormantos, a 18 de Noviembre de 1991.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Sentencia*

IV.2235

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente

Hago saber: Que en Autos nº 1355/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por José Ramón Ortega Cerezo, contra la empresa Ana Isabel Benes Izquierdo, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de setecientos setenta

y siete mil doscientas noventa y cuatro pesetas (777.294 pts.) con el recargo del 10% de mora.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en la cuenta núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más la cantidad de 25.000 pts. a ingresar en el